



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158

DECRETO EDIL 020/2021

LLALLAGUA, 23 DE JULIO DE 2021

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



VISTOS:

De todos los antecedentes y todo cuanto convinieron ver y examinar.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional determina que las funciones de los Órganos Públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.

Que, la ley N° 031 (Ley marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez), establece en su Artículo 9, párrafo I, numeral 4) que: “La Autónoma se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el presente **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)**, tiene por objeto es regular la implantación de este sistema en el Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para realizar los procesos de análisis diseño e implementación del diseño organizacional, asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados y determinar el tiempo de ejecución de cada uno de los procesos mencionados.

Que, el **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)**, es de cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, el presente reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones legales: Constitución Política del Estado; Ley N 1178 de 20 de Julio de 1990 (Administración y Control Gubernamentales); Ley 031 de 17 de Julio de 2010 (ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez); Ley N° 482 de 9 de Enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales); Resolución Suprema 217055 de 30 de julio 1997 que aprueba las normas básicas del Sistema de Organización Administrativa, Resolución Ministerial N° 726 del 5 de agosto 2014 que aprueba las directrices para la separación administrativa de Órganos de los Gobierno Autónomo Municipales, Decreto Municipal N° 04/2021, de 18 de febrero de 2021, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, el presente Decreto Edil tiene por objeto establecer los procedimientos de funciones, atribuciones y competencias para una administración eficiente, transparente del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, en caso de encontrarse omisiones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas se supeditaran a los alcances previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y la Ley N° 1178.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus específicas atribuciones establecidas por Ley:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, en sus TRES (4) CAPITULOS, VEINTICETE (27) ARTICULOS.

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados del cumplimiento del presente DECRETO EDIL, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Financiera, la unidad de Recursos Humanos, Planificación y otras unidades y funcionarios relacionados al área

Es dado en la ciudad de Llallagua, a los veinte tres días del mes de julio del Dos Mil Veintiún años.

Regístrese, cúmplase, hágase saber a quienes corresponda y archívese FDO.


Adalberto Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Cc/arch



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

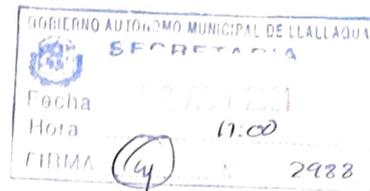
Telefax: 02 - 5820158



Llallagua, 23 de julio de 2021

CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0555/2021

Señor:



Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Presente.

Ref.: INFORME LEGAL PARA EMISIÓN DE DECRETO EDIL DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

De mi mayor consideración:

En atención al **INFORME TÉCNICO GAMLL/SMAF N° 013/2021** de fecha 17 de julio de 2021 con la referencia **INFORME TECNICO PARA LA APROBACION EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, remitido por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, me corresponde emitir el siguiente informe legal:

ANTECEDENTES.-

El **INFORME TECNICO GAMLL/SMAF N° 013/2021** de fecha 17 de julio de 2021, con la referencia **INFORME TECNICO PARA LA APROBACION EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, remitido por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, señala que;

En fecha 31 de julio de 2006 mediante nota escrita con cite DIGEMSAG/PRO/REG/18-3739-R/NE: N° 1803/2006 EL DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL Lic. Violet Peñaranda Ance, mediante nota escrita hace conocer al alcalde Municipal Sr. Juan Taquichiri Jiménez que en el marco dl artículo 20 y 27 de la Ley 1178. Y el articulo 6 de la misma Ley.

Para fecha 19 de diciembre de 2006, mediante Resolución Municipal N° 183/2006 el Honorable Concejo Municipal de Llallagua resuelve APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

El 9 de enero del 2014 el Estado Plurinacional promulga la ley de Gobiernos Autónomo Municipales N° 482, en la cual en sus disposiciones Abrogatorias y derogatorias se abroga la ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999, ley de Municipalidades.

En fecha 01 de agosto 2019, mediante nota con cite MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 1111/2019, el Director General de Normas de Gestión Pública a.i. Franz Roberto Quisbert Parra del Ministerio de Economía y





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Finanzas Publicas comunica al Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua que el RE-SOA presentado por el Gobierno Municipal de Llacagua es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, por lo tanto corresponde aprobarlo mediante Decreto Edil.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política del Estado señala en relación a la Estructura y Organización Funcional del Estado, artículo 232 y siguientes bajo el título de las Servidoras Publicas y Servidores Públicos, establece que;

"La Administración Publica se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado"; definiendo en el artículo 233 que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas; a su vez en el artículo 235, señala entre otras obligaciones de las Servidoras y Servidores Públicos, el cumplir la Constitución y las Leyes, de acuerdo con los principios de la Función Pública.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 113 dispone que:

"La Administración Publica de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de Gestión Publica emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

La Ley 1178 del 20 de julio de 1990 ley de Administración y Control Gubernamental CAPITULO I FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACION artículo 1°.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;

Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación

Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado

La misma ley en su Artículo 2°.- Los sistemas que se regulan son:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



a) Para programar y organizar las actividades

- Programación de Operaciones.
- Organización Administrativa.
- Presupuesto.

b) Para ejecutar las actividades programadas:

- Administración de Personal.
- Administración de Bienes y Servicios.
- Tesorería y Crédito Público
- Contabilidad Integrada.

c) Para controlar la gestión del Sector Público:

- Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

“Artículo 3°.- Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.”

La misma Ley N° 1178, en su Artículo 7 señala:

“Artículo 7°.- El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos:

a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.

b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.”

La Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 que aprueba el La Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) señala;

“1.- (Sistema de Organización Administrativa). El Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales."

"2.- (Objetivos del Sistema de Organización Administrativa). El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Los objetivos específicos son:

- Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.
- Evitar la duplicación y dispersión de funciones.
- Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.
- Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.

Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

ANÁLISIS LEGAL.-

En primera instancia cabe señalar que efectivamente la facultad reglamentaria está reservada y es atribución del Ejecutivo Municipal conforme lo ha establecido la amplia jurisprudencia Constitucional, al señalar;

Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714/2012: *"...Los principios hacen referencia a las normas que fundamentan todo el sistema constitucional y tienen por objeto determinar los rasgos esenciales del sistema político, la titularidad del poder, la modalidad de su ejercicio, así como su finalidad. Estos principios constituyen verdaderos mandatos jurídicos, dirigidos, en primer término, al legislador -y también al órgano ejecutivo, cuando asume su facultad reglamentaria, para que sean tomados en cuenta en el proceso de creación de las normas..."*

Sentencia Constitucional Plurinacional N° 2055/2012: *"En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley."*

De la misma manera es pertinente señalar lo preceptuado por el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;

"Artículo 13°.- (Jerarquía normativa municipal) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



A. *Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.*

B. *Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo:*

C. *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*

D. *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

E. *Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."*

En concordancia con lo señalado la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala;

"Artículo 3°.- (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal) La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)

5. *Dictar Decretos Ediles.*

CONCLUSIÓN.- En virtud de los antecedentes citados y con las consideraciones realizadas, es pertinente y necesario aprobar mediante el instrumento legal Decreto Edil el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, de conformidad a lo preceptuado por el numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482.

En dicho mérito se recomienda a su autoridad la emisión del correspondiente Decreto Edil de Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

Sin otro particular motivo me suscribo de su persona con las consideraciones más distinguidas de mi estima personal.

Atentamente.


S. Manuel Lizasoain Murillo
RPA N° 5038003 SMLM-A
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
GOB. AUT. MCPAY DE LLALLAGUA

C/c.Arch./



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



INFORME TECNICO GAMLL/ SMAF No 013 /2021

A: Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DE: Lic. Jorge Alberto Serrano Nina
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

REF.: INFORME TECNICO PARA LA APROBACION EL REGLAMENTO ESECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Fecha: Llalagua, 17 de julio del 2021



Por la presente me dirijo a su autoridad deseándole éxitos en las labores cotidianas que desarrolla el motivo que me induce dirigirme a su autoridad es con lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 31 de julio 2006 mediante nota escrita con cite DIGEMSAG/PRO/REG/18-3739-R/NE: N° 1803/2006 EL DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL Lic. Violet Peñaranda Ance, mediante nota escrita hace conocer al alcalde Municipal Sr. Juan Taquichiri Jiménez que en el marco del artículo 20 y 27 de la ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y el artículo 6 de la misma Ley

Para fecha 19 de diciembre del 2006, mediante resolución Municipal N° 183/2006 el Honorable Concejo Municipal de Llalagua resuelve APROBAR el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RESOA) compatibilizado por la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental (DIGESAG) del Ministerio de Hacienda en sus IV Titulo y 38 Artículos para su aplicación en el Municipio.

EL 9 de Enero del 2014 el estado plurinacional mediante ley N° 482 promulga la ley de Gobiernos Autónomo Municipales en la cual en sus disposiciones Abrogatorias y derogatorias se abroga la ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999, ley de Municipalidades.

En fecha 1 de agosto del 2019 mediante nota escrita con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1111/2019 EL DIRECTOR GENERAL NORMAS DE GESTION PUBLICA Lic. Franz Roberto Quisbert Parra, mediante nota escrita hace conocer al alcalde Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo, que al respecto el RE-SOA es compatible con las Normas Basicas del Sistema de Organizcion Administrativa aprobadas mediante Resolucion Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.

La misma resolución ministerial en su artículo 5.- (Atribuciones institucionales)

- El Ministerio de Hacienda es el órgano rector del Sistema de Organización Administrativa, sus atribuciones básicas están descritas en el artículo 20 de la Ley 1178 y son ejercidas a través de su unidad técnica especializada, la Dirección de Organización, Normas y Procedimientos Administrativos DONPA.
- Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Especifico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa. El Reglamento Especifico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector.

En fecha 10 de junio del 2021 mediante resolución Municipal N° 064/2021 se resuelve abrogar la resolución Municipal N° 183/2006 y proceder al ejercicio de la facultad reglamentaria conforme a las recomendaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



ANALISIS

La Constitución Política del Estado en la parte de la Estructura y Organización Funcional del Estado, a partir del Artículo 232 bajo el título de las Servidoras Públicas y Servidores Públicos, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado"; definiendo en el Artículo 233 que, "son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas; a su vez en el Artículo 235, señala entre otras obligaciones de las Servidoras y Servidores Públicos, se halla el cumplir la Constitución y las Leyes, de acuerdo con los principios de la Función Pública".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" del 19 de julio de 2010, en el Artículo 113 dispone que: "La Administración Pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de Gestión Pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

La Ley 1178 del 20 de julio de 1990 ley de Administración y Control Gubernamental CAPITULO I FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACION Artículo 1°.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;

Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

La misma ley en su Artículo 2°.- Los sistemas que se regulan son:

a) Para programar y organizar las actividades:

- Programación de Operaciones.
- Organización Administrativa.
- Presupuesto.

b) Para ejecutar las actividades programadas:

- Administración de Personal.
- Administración de Bienes y Servicios.
- Tesorería y Crédito Público.
- Contabilidad Integrada.

c) Para controlar la gestión del Sector Público:

- Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Artículo 3°.- Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

La misma Ley N° 1178 (SAFCO), en su Artículo 7°.- El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

La Resolución Suprema N° 217055, del 20 de mayo 1997 en su punto 1. **(Sistema de Organización administrativa)**. El Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

2. (Objetivos del Sistema de Organización Administrativa). El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Los objetivos específicos son:

- Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.
- Evitar la duplicación y dispersión de funciones.
- Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.
- Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.
- Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.
- Lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sean conformadas bajo criterios de orden técnico.

La Sentencia Constitucional Plurinacional 2055/2012 establece de forma clara: La SCP 1714/2012 de 1 de octubre refiriéndose a estas facultades señaló lo siguiente:

“1. Facultad legislativa. El término facultad entendido como un poder de hacer, expresa en el ámbito legislativo la potestad de los órganos representativos de emitir leyes de carácter general y abstracto, cuyo contenido es normativo sobre determinada materia. En su sentido formal, este acto de emitir leyes debe provenir de un ente u órgano legitimado, es decir, representativo: Asamblea Legislativa Plurinacional o en su caso, los órganos deliberativos de las entidades territoriales autónomas con potestad de emitir leyes en las materias que son de su competencia. Cabe destacar, que esta potestad legislativa para las entidades territoriales -con excepción de la autonomía regional -no se encuentra reducida a una facultad normativo -administrativa, dirigida a la promulgación de normas administrativas que podrían interpretarse como decretos reglamentarios, pues esta interpretación no sería acorde al nuevo modelo de Estado compuesto, donde el monopolio legislativo ya no decanta únicamente en el órgano legislativo del nivel central, sino que existe una ruptura de ese monopolio a favor de las entidades territoriales autónomas en determinadas materias. Precisamente este es el cambio establecido por la Constitución cuando en su art. 272, otorga a las entidades territoriales autónomas el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva en el marco de su jurisdicción, competencias y atribuciones a través de sus gobiernos autónomos. Así, en el caso de la autonomía departamental, la facultad legislativa es la potestad de la asamblea departamental para emitir leyes departamentales en el marco de sus competencias exclusivas y leyes de desarrollo departamental en el marco de sus competencias compartidas.

2. Facultad reglamentaria. Entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienden a posibilitar la ejecución de la ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley.

3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces, respecto de esta facultad el órgano ejecutivo ya sea del nivel central como de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Podemos concluir indicando que:

El reglamento Especifico del Sistema de Organización Administración permitirá optimizar la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Este Reglamento ya ha sido compatibilizado por el Ministerio De Economía y finanzas públicas a través de la Dirección de General de Normas de Gestión Pública por lo que corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y posterior aplicación.

Por lo expuesto recomendamos la aprobación mediante Decreto Edil del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), del Gobierno autónomo Municipal de Llallagua,

Es cuanto hago conocer para fines de cumplir con la normativa nacional sin otro particular me suscribo con las consideraciones más atentas.

Atentamente.-


Lic. Jorge A. Serrano Nina
STRAIC MOPAL ADMINISTRACION Y FINANIZAS
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA

Cc/arch

Adj: REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA GESTION 2019 FOJAS 14.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158

DECRETO EDIL N° 016

LLALLAGUA, 17 DE JULIO DE 2021

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE

Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua



VISTOS:

De todos los antecedentes y todo cuanto convinieron ver y examinar.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional determina que las funciones de los Órganos Públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.

Que, la ley N° 031 (Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"), establece en su Artículo 9, párrafo I, numeral 4) que: "La Autónoma se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el presente **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)**, tiene por objeto es regular la implantación de este sistema en el Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para realizar los procesos de análisis diseño e implementación del diseño organizacional, asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados y determinar el tiempo de ejecución de cada uno de los procesos mencionados.

Que, el **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)**, es de cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, el presente reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones legales: Constitución Política del Estado; Ley N 1178 de 20 de Julio de 1990 (Administración y Control Gubernamentales); Ley 031 de 17 de Julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez); Ley N° 482 de 9 de Enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales); Resolución Suprema 217055 de 30 de julio 1997 que aprueba las normas básicas del Sistema de Organización Administrativa, Resolución Ministerial N° 726 del 5 de agosto 2014 que aprueba las directrices para la separación administrativa de Órganos de los Gobierno Autónomo Municipales, Decreto Municipal N° 04/2021, de 18 de febrero de 2021, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, el presente Decreto Edil tiene por objeto establecer los procedimientos de funciones, atribuciones y competencias para una administración eficiente, transparente del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, en caso de encontrarse omisiones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas se supeditaran a los alcances previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y la Ley N° 1178.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus específicas atribuciones establecidas por Ley:



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, en sus TRES (4) CAPITULOS, VEINTICETE (27) ARTICULOS.

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados del cumplimiento del presente DECRETO EDIL, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Financiera, la unidad de Recursos Humanos, Planificación y otras unidades y funcionarios relacionados al área

Regístrese, cúmplase, hágase saber a quienes corresponda y archívese FDO.

Cc/arch.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2006
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARIA	
Fecha	15 JUN 2021
Hora	17:02
FIRMA	<i>[Firma]</i> N° REG 343

N° 064/2021

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: Solicitud de Abrogación de Resolución Municipal, con CITE: GAMLL/ DAMLL/ 107/ 2021, que en síntesis solicitan la ABROGACIÓN de la RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2021, emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua), se fundamenta y realiza la presente Resolución Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL PARA ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2006, que APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA" emitida por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con CITE: D.A.L. / G.A.M.LL./ 0359/2021.
- Que habiendo documento con el referente: Compatibilización del RE-SOA emitida por Franz Roberto Quisbert Parra (Director General de Normas de Gestión Pública) del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas , de fecha 9 de agosto del 2019.
- Que habiendo documento con el referente: INFORME TECNICO PARA LA ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL 183/2006 que APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA emitida por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina (Secretario Municipal de Administración y Finanzas) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con CITE: GAMLL/ SMAF No 005/2021 y recepcionado en secretaria de despacho en fecha 14 de mayo del año 2021.
- Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL para ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2006 que APRUEBA EL " REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA" emitida por el Ex director de Asesoría Legal del G.A.M.-LLALLAGUA, cabe señalar que este documento no tiene su recepción por parte de secretaria de despacho del Concejo Municipal.

A HOJA N°2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 064/2021

**"QUE ABROGA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 183/2006
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**

- Se adjunta documento con el referente: INFORME TECNICO PARA LA ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL 183/2006 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA emitida por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina (Secretario Municipal de Administración y Finanzas) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, recepcionado en fecha 6 de enero del 2020, en secretaria de despacho.
- Se adjunta fotocopia simple de documento que contiene: REGLAMENTOS ESPECIFICOS DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se

organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

- La Ley 1178 del 20 de julio de 1990, ley de administración y Control Gubernamental CAPITULO I FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Publico;

Disponer de información útil oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.

A HOJA N°3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 064/2021

**"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2006
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**

Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

- La misma ley en su Artículo 2°-Los sistemas que se regulan son:

g) Para programar y organizar las actividades

-Programación de Operaciones
-Organización Administrativa
-Presupuesto

h) Para ejecutar las actividades programadas:

- Administración de Personal
- Administración de Bienes y Servicios
- Tesorería y Crédito Público
- Contabilidad Integrada

i) Para controlar la gestión del Sector Público

- Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo posterior.

La misma ley N° 1178 en su artículo 6 señala:

Artículo 6°.- El sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generadas por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integra, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- La norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio del 2017 señala:

A HOJA N°4

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 064/2021

**"QUE ABROGA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 183/2006
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**

- Artículo 1°.- (Normas básicas del sistema de programación de Operaciones), Las normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.
- Artículo 2°.- (Objeto de las Normas básicas del sistema de programación de operaciones) El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del Sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.
- Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.
 - Que el Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). De la Ley N° 482 refiere que:
 - La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado.
 - La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:
 - a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
 - b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo:
 - 1. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - 2. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

En concordancia con lo señalado el Artículo 3 de la Ley N° 482 de (Gobiernos Autónomos Municipales) refiere que:

A HOJA N°5



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 064/2021

**"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL Nº 183/2006
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

CONSIDERANDO:

Haciendo un análisis al Informe emitido por parte del Director de Asesoría Legal del G.A.M.- LLALLAGUA es que describe que: En virtud de todos los antecedentes citados y con las consideraciones realizadas es pertinente y necesario previamente a proceder con la Aprobación del nuevo Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa(RE-SOA) mediante Decreto Municipal o Decreto Edil y proceder al ejercicio de la facultad reglamentaria conforme a recomendación del Director General de Normas de Gestión Pública(Franz Roberto Quisbert Parra) del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, abrogando así la Resolución Municipal N° 183/2006, por eso recomienda que se remita su informe legal y documentos adjuntos al Concejo Municipal a efectos de que procedan con la Abrogación de la Resolución Municipal N° 183/2006, puesto que este documento constituye un impedimento para la aprobación y posterior puesta en vigencia del " Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa(RE-SOA)".

Por su parte el Secretario Municipal de Administración del G.A.M.-LLALLAGUA refiere que:

El reglamento Específico del Sistema de Organización Administración permitirá optimizar la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Este Reglamento ya ha sido compatibilizado por el Ministerio de Economía y finanzas públicas a través de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, por lo que corresponde su aprobación mediante decreto edil.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1ro.: **ABROGAR la RESOLUCION MUNICIPAL N° 0183/2006**, y posteriormente se remita ante el Órgano Ejecutivo para su legal cumplimiento, y proceder al ejercicio de la facultad reglamentaria conforme a recomendación del Director General de Normas de Gestión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

A HOJA Nº6

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 064/2021

**"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2006
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**

Art. 2do.: Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 ,para que dé cumplimiento a la Resolución Municipal el Ejecutivo Municipal, Secretaria Municipal Administrativa Y Financiera, y otras unidades competentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Diez días del mes de Junio del año Dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. Elsa Campacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huallpa Chicaui
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

COM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia